



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1379388 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA PAULINA FAJARDO SANCHEZ**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 17/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital.* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del anexo del contrato, el plazo se pactó por Cuatro (4) MESES Y Veintitres (23) DÍAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17/02/2020. 3. Que según lo estipulado en el contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.770.047). 4. Que el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones de acuerdo al plan operativo 2020 realizó la contratación de instructores, con lo cual se alcanza a realizar un cumplimiento del 45% de la meta asignada, por lo cual se requiere adicionar los contratos de instructores hasta el 50%; teniendo en cuenta que esta necesidad de contratación, aún persiste; quedó evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación y las Metas 2020 del Centro, por la Subdirectora del Centro, el Coordinador de Formación Profesional y los Coordinadores Académicos, de la misma manera la caracterización tecnológica, asociada a las necesidades del sector productivo, el desarrollo de las regiones que atiende, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, se requiere continuar con la formación titulada de conformidad con el calendario académico y de labores para los Centros de Formación Profesional del SENA, con el propósito de atender la oferta abierta de formación correspondiente al segundo trimestre y semestre del año 2020, por lo anterior se requiere prorrogar el contrato por Dos (2) Meses y Diez (10) Días, hasta el 20/09/2020 y adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4.293.030). 5. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 10/01/2020 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que la ordenadora del gasto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1379388 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1379388 de 2020, en Dos (2) Meses y Diez (10) Días hasta el 20/09/2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1379388 de 2020 en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4.293.030). **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 13.063.077), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del anexo del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Siete (7) Meses y Tres (3) Días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del anexo del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 13.063.077). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago ya cancelado correspondiente al mes FEBRERO de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 797.277). **b)** Cuatro (4) pagos iguales ya cancelados por los meses de MARZO a JUNIO de 2020, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 1.839.870) cada uno. **c)** Dos (2) pagos iguales por los meses de JULIO a AGOSTO de 2020, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 1.839.870) cada uno. **d)** Un último pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 1.226.580). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 10/01/2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá subir a la plataforma SECOP II con el correspondiente comprobante de pago



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1379388 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA PAULINA FAJARDO SANCHEZ**

para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados la plataforma de SECOP II como: Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur) (pagos). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del complejo Sur, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2020, a las 15:57:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | CC                   |
| No. Identificación     | 52703897             |
| Código de Verificación | 52703897200626155725 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 146675636



WEB

16:00:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PAULINA FAJARDO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52703897:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:10:46 horas del 26/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52703897**

Apellidos y Nombres: **FAJARDO SANCHEZ MARIA PAULINA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows



← → ↻

svcnpc.policia.gov.co/PSC/fm\_cnp\_consulta.aspx

☆

En pausa



Policia Nacional de Colombia

Sistema

RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Nuevo

Validar Función



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 52703897 de del señor(a) MARIA PAULINA FAJARDO SANCHEZ consultado en la fecha y hora 26/06/2020 04:16:20 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 13523122

✓ Aceptar

Policia Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21

Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

5159000

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

← → ↻

svcnpc.policia.gov.co/PSC/fm\_cnp\_consulta.aspx

☆

En pausa



Policia Nacional de Colombia

Sistema

RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Nuevo

Validar Función



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 52703897 de del señor(a) MARIA PAULINA FAJARDO SANCHEZ consultado en la fecha y hora 26/06/2020 04:16:20 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 13523122

✓ Aceptar

Información : 5159000

Policia Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21

Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.